



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Sábado 19 de febrero

Número 41

## GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

Visto el expediente de jubilación, incoado por el Ayuntamiento de Villambistia (Burgos), a favor del Secretario, D. Leonardo Ezquerro Urquiza

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Villambistia, en sesión celebrada el 31 de diciembre de 1954 acordó conceder a D. Leonardo Ezquerro Urquiza el haber de jubilación de 19.487,17 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador de 24.358,96 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado el 31 de diciembre de 1954, prestó 40 años, 9 meses y 24 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Espinosa del Camino y Villambistia, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos: Los artículos 92 y 93 y la Disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el pro-rateo de los derechos pasivos en

tre las distintas Corporaciones que sirvió el causante, con arreglo al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D. Leonardo Ezquerro Urquiza percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local el haber de jubilación de 19.487,17 pesetas anuales, 1.623,93 pesetas al mes, con efectos desde el 1.º de enero de 1955.

B) A dicha pensión de jubilación deben contribuir desde la indicada fecha de 1 de enero de 1927 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Espinosa del Camino, 6.256,02 pesetas anuales y 521,34 mensuales.

Villambistia, 13.231,15 y 1.102,59  
Lo que hago público en este «Boletín Oficial», para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 14 de febrero de 1955.

El Gobernador.

Jesús Posada Cacho

## Diputación Provincial

Aprobado el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base al concurso para la adquisición de un aparato de Raycs X, con destino al servicio

Radiológico del Hospital Provincial, Sección de Cirugía, se expone al público a los efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por quienes les interese, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación Provincial, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 16 de febrero de 1955.  
El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario general, Jesús Martínez González.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Ricardo Cardona Ortega y D. Guillermo Cifre Llompart, mayores de edad, casados, militares, de esta ciudad, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca urbana siguiente:

Casa sita en Burgos, y su barrio de Vega, calle de San Cosme, señalada con el número 4, antes, 3; consta de planta baja, tres pisos y

desván; mide una extensión superficial de 81 metros cuadrados y 30 decímetros, también cuadrados; linda por la derecha entrando, con casa número 2 de la misma calle, propiedad de los Sres. Cardona y Cifre; izquierda, con la casa número 6 de la misma calle, propiedad de los Sres. Martínez; espalda, tapias de los Sres. Cardona y Cifre; y frente, por donde tiene su entrada, con la calle de su situación, o sea de San Cosme.

La adquirieron en proindivisión, por mitad e iguales partes, por compra a D.<sup>a</sup> Paula Miguel Benito, de la planta baja, piso tercero y desván; a D. Erundino Fontaneda González, el piso primero, y a D.<sup>a</sup> Mercedes Ciudad Calderón, el piso segundo.

En dicho expediente, por resolución de esta fecha, he acordado convocar, como así se verifica por medio del presente, a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y demás causahabientes que haya de don Federico Pedrosa Alonso, a cuyo nombre figura la última inscripción en el Registro de la Propiedad, para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación en el B. O. de esta provincia, y fijación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Juzgado Municipal número dos de esta ciudad, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en la ciudad de Burgos, a 2 de febrero de 1955.—El Magistrado Juez, Angel Falcón García.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción número 2, de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a César García Díez, de 35 años, casado, chófer, hijo de Fausto y Esperanza, natural

de Pandorado y vecino de Burgos, si bien últimamente residía en Baracaldo, calle Eleano, número 16, 4.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 48 de 1954, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 7 de febrero de 1955.—El Magistrado Juez, Angel Falcón.—El Secretario Judicial, José Javier Pérez Bulto.

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 439 de 1954, sobre lesiones, se cita y llama al condenado Teóculo Santamaría Ruiz, hijo de Teóculo y de Elisa, natural de Castrojeriz, de profesión herrador, de 26 años de edad, de estado casado, domiciliado en Burgos, calle de Concepción número 14, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir cinco días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial,

que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Teóculo Santamaría Ruiz, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la prisión del partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 12 de febrero de 1955.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.

## Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero

### Requisitoria

Ruiz Gigante José (a) Pepín o Gigante, de 23 años de edad, hijo de Diego y de Amparo, natural de Linares, partido judicial de Linares, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión peón, vecino de Aranda de Duero, últimamente domiciliado en Aranda de Duero, calle de Empredada, número 7, piso 2.º, procesado en sumario número 125 de 1952 sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a 5 de febrero de 1955.—El Juez de primera Instancia (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

### Lerma

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, se cita por medio de la presente, para que el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar juicio de faltas, por lesiones al denunciante y perjudicado Hermenegildo Rubio de la Horra, mayor de edad, casado, Guarda Jurado, y vecino que fué de Villangómez, y hoy en día en ignorado paradero, pues así está acordado en juicio de faltas número 5-955, apercibiéndole que comparecerá acompañado de las pruebas

de que intente valerse y, de no verificarlo, se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Lerma, a 27 de febrero de 1955.  
—El Secretario, Rosendo Aparicio.

## Roa

### Edicto

D. Ramón Redondo Araoz, Juez de primera Instancia de esta villa Roa y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Claudio Antón Andrés, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Esperanza Cuende Vergara, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, contra D. Hilario Cilleruelo Rioja, también mayor de edad, casado, molinero y vecino de esta villa, sobre reclamación de 36 758'60 pesetas de principal e intereses con más gastos y costas por separado, en los que se embargaron, como de la propiedad del ejecutado, los bienes inmuebles siguientes:

Un molino harinero, en el pago «Molinillo», de este término municipal, enclavado entre las aguas Dujo y San Andrés, con una casa compuesta de planta baja y piso principal, cuyo molino consta de 120 metros cuadrados de superficie, con una dependencia para gallinero y cochiguera, compuesto el molino de dos pares de piedras asentadas y en trabajo, más un cedazo, una turbina y un rodete, todos funcionado y acoplados, que linda al Norte cauces, Sur camino Viejo de La Horra, Este tierras de Macarí Ribote y Oeste servidumbre del molino. Tiene tres arquetones de tierra, de los cuales, los dos primeros, miden seis áreas y y treinta y nueve centiáreas, lindando por el Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de D. Federico Martín de Cedazón, así como también se encuentra embargado un cauce del que se abastece el molino, con una longitud aproximada de tres kilómetros, el cual limita con dicho molino por el Norte.

En período de ejecución de sentencia y según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, que obra unida a los autos, consta que al margen de la inscripción primera de la finca indicada, obrante al folio 36 del Tomo 493 del Archivo, Libro 56 de Roa, aparece una nota marginal, por la cual se hace constar que dicha finca se halla gravada con una hipoteca a favor del Estado, importante seis mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, setenta y ocho céntimos, a que ascendían los derechos reales, que por todos conceptos, incluido Retiro Obrero, deben satisfacer D. Emiliano y D.<sup>a</sup> Esperanza Cuende Dutret, como herederos de D. Alejandro Luis Chico Aparicio, cuyo pago fué aplazado y que según la inscripción segunda de dicha finca, obrante al mismo folio vuelto de dichos Tomo y Libro, se halla gravada con una hipoteca legal para asegurar la suma de dieciséis mil pesetas, importe de la fianza exigida a D. Alejandro Luis Chico Aparicio, como tutor de D. Francisco Chico Aparicio, en garantía de los bienes muebles, renta y utilidades que pudieran producir, durante un año los bienes del sujeto a tutela antes nombrado, apareciendo finalmente que al folio 36 vuelto de repetido Tomo y Libro, aparece una anotación de suspensión de embargo, practicada a favor de D.<sup>a</sup> Esperanza Cuende Vergara, en virtud del juicio ejecutivo antes mencionado, por la cantidad expresada.

Los títulos de propiedad de la finca reseñada anteriormente, fueron presentados por el ejecutado en la Secretaría de este Juzgado, en donde obran al efecto en ramo separado y dicha finca ha sido tasada pericialmente en la cantidad de pesetas 70.000.

Por providencia de esta fecha se ha mandado sacar a primera y pública subasta, los bienes anteriormente reseñados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración en la Sala Audien-

cia de este Juzgado, el día 15 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes salen a subasta por el tipo de 70.000 pesetas, importe del avalúo.

2.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que al efecto concurren, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes que pesan sobre dichos bienes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Roa, a 12 de febrero de 1955.—El Juez de primera Instancia, Ramón Redondo Araoz—El Secretario, (ilegible).

## Salas de los Infantes

### Edicto

Don Luis M.<sup>a</sup> Martín Miguel, Juez Comarcal de esta ciudad de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición pendientes ante este Juzgado Comarcal, en los que son parte como demandante Petra Andrés de Pedro, vecina de Hontoria del Pinar, contra Vicenta Gómez Peñaranda, de la misma vecindad, los cuales se hallan en ejecución de sentencia, y por providencia de este día se ha acordado

sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la demandada, sitos en Hontoria del Pinar, y son los siguientes:

Una casa en el casco del pueblo, en el barrio de San Bartolomé, que linda frente, plazoleta; derecha entrando Nicolasa Aleza, o sea por el Este; izquierda, al Oeste, herederos de Benito Muñoz, y espalda, herederos de Pedro Llorente. Consta de planta baja y principal. En la actualidad se halla desalquilada y tiene como accesorio un corral o superficie de terreno que linda N., camino; S., terreno de labor; E., Manuel García, y O., Zacarías Sanz; tasada en 24.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar transcurridos que sean los veinte días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o sea el día 18 de marzo próximo y hora de las doce, simultáneamente en el Juzgado de Paz de Hontoria del Pinar y este Comarcal. No se han presentado por el deudor los títulos de dominio, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la misma sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes, a 14 de febrero de 1955.—El Juez Comarcal, Luis M.<sup>a</sup> Martín Miguel. Por su mandado, el Secretario, Emilio Pérez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Inspección de circulación y transportes por carretera

##### Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, el visado anual de las tarjetas de transporte correspondientes a esta pro-

vincia, se hará en la Jefatura de Obras Públicas, Negociado de Transportes, durante los días hábiles que a continuación se indican.

Del día 1.º de marzo al 20 de abril del corriente año, ambos inclusive, las tarjetas de las clases siguientes:

M. R., M. D. C., M. D. C. C., M. D. C. N., M. D. F., M. D. F. C., X. R., X. D. C., X. D. C. C., X. D. F., X. P., X. C. y D. C.

Para efectuar dicho visado se presentará la tarjeta de transporte que posee el titular, juntamente con el permiso de circulación del vehículo, para comprobar la fecha de reconocimiento periódico normal efectuado por la Delegación de Industria de la provincia, y recibo comprobante de hallarse al corriente en el pago del canon de coincidencia con el ferrocarril.

Los titulares de las tarjetas mencionadas que no realicen el visado anual en los plazos señalados, incurrirán en las sanciones que señala la Orden comunicada número 70 de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. En la advertencia de que se procederá a la retirada de las tarjetas no visadas, por carecer de validez.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 15 de febrero de 1955.  
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial

#### Jefatura de la 3.ª Región

##### Anuncio

Con fecha 8 de los corrientes, e Excm. Sr. Ministro de Agricultura, a propuesta de la Jefatura Nacional del Servicio de Pesca Fluvial y de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha resuelto:

«Visto el oficio de 11 de enero pasado, así como el del día 20, que suscribe la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Continental, en los que se

propone la creación de un Coto Nacional de Pesca Deportiva en el río Rudrón, en la provincia de Burgos.

Resultando, Que en conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de enero de 1954, por el que se autoriza la creación de Cotos Nacionales de Pesca Deportiva, el citado río Rudrón ha sido declarado masa de agua continental sujeta a especial protección por Decreto de 11 de septiembre de 1953.

Resultando, Que en los mencionados oficios de la Jefatura Regional se especifican las condiciones que regirán el aprovechamiento piscícola en el acotado.

Resultando, que el Coto del río Rudrón, comprenderá el tramo situado entre la desembocadura del afluente del Pozo Azul y la presa del Molino de la Loma, en el barrio de San Felices, vulgarmente denominado barrio de Nápoles, con una longitud total de cuatro kilómetros aproximadamente.

Considerando, que la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Continental tiene en cuenta en su propuesta cada una de las condiciones precisas para el régimen de aprovechamiento piscícola.

Considerando, que es procedente establecer un Coto Nacional de Pesca Deportiva en el río Rudrón, debido a sus especiales características, y estimando también adecuadas las condiciones propuestas,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 15 de enero de 1954, se constituya un Coto Nacional de Pesca Deportiva en el río Rudrón, con la localización que anteriormente se detalla y en las condiciones que propone la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Continental en sus oficios de 11 y 20 de enero de 1955, números 57 y 177, quedando facultada la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para modificar cualquiera de dichas condiciones si lo considerase oportuno en algún momento».

Las condiciones que regirán el aprovechamiento piscícola en el tramo acotado, serán las siguientes:

Período de funcionamiento del Coto: toda la temporada hábil para la pesca de la trucha.

Número máximo de permisos por día: Seis.

Número máximo de truchas que se pueden capturar con cada permiso: Veinte.

Precio del permiso: Cuarenta pesetas, excepto para los vecinos de los términos municipales de Tubilla del Agua y de Valdeleiteja, para quienes costará veinte pesetas, debiendo acreditar tal vecindad con un certificado de la Alcaldía.

Los permisos se expedirán en las Oficinas de la Jefatura Regional, calle Madrid, 7, 1.º, en esta capital, los días laborables, en horas de diez a catorce, y serán personales, intransferibles y valederos por un solo día, y darán derecho a pescar todas las especies existentes en el Coto, en las condiciones legales vigentes en la actualidad o que pudieran dictarse en lo sucesivo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, a 15 de febrero de 1955.  
—El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales trasladando la resolución dictada con fecha de hoy por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación sobre exención de derechos o tasas de los suministros de artículos alimenticios facilitados por el fondo de las Naciones Unidas para la infan-

cia y por la «Conferencia Católica Nacional para el bienestar».

Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en resolución de esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

«Vista la instancia formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

Resultando que por escrito fecha 22 de enero del corriente año, remitido por conducto del Gobierno civil de Granada, acudo ante la Dirección General de Administración Local, manifestando: que enterada la Corporación de la solicitud deducida por el Secretariado de Caridad, sobre exención de impuestos municipales para los envíos de leche en polvo y otros productos alimenticios que con destino a la Diócesis, se reciben del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, invocando para ello el contenido del Decreto publicado en el B.O. del Estado de 18 de diciembre último, hubo de acordar en sesión ordinaria del día 17 de enero siguiente tomar nota de los envíos a la población y suspender todo cobro a resultas de la resolución que, al respecto, se solicita de la Superioridad, fundándose en que si bien o evidente la exención pretendida según el convenio concertado con el Gobierno Español, la Ley de Régimen Local prohíbe de modo terminante la exención y los acuerdos que en este sentido pudieran adoptarse.

Considerando: que entre las exacciones que constituyen la Hacienda de los Municipios sólo sería aplicable, en su caso, sobre la leche en polvo y demás artículos alimenticios suministrados por el Fondo de las Naciones Unidas, para la infancia, los derechos y tasas por el servicio de inspección y reconocimiento sanitario a que se refiere el concepto 5.º del artículo 440 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Considerando que, según el Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia y el

Gobierno Español de 7 de mayo de 1954, los suministros y servicios facilitados por aquél están destinados, en su integridad, a socorrer a los niños adolescentes, mujeres encinta y madres lactantes pertenecientes a las clases denominadas económicamente débiles; socorro de carácter gratuito, ya que claramente se especifica así; primero, en el artículo 2.º del citado Convenio y, después, en el apartado letra F de su artículo 3.º, en cuanto establece que las personas a socorrer no estarán obligadas al pago directo e indirecto del coste de los artículos facilitados por el Fondo, y que, en este orden de ideas, se hace preciso señalar la facultad que concede a los Ayuntamientos el artículo 438 de la vigente Ley de Régimen Local para otorgar la exención total o parcial de los derechos y tasas, aun en los casos en que su exacción en general sea obligatoria, cuando el servicio o aprovechamiento correspondiente afecte de modo principal a las clases productoras de escasa capacidad económica del Municipio y el interés público en la extensión del servicio mismo justifique la exención.

Considerando, indebidamente de lo expuesto, que si bien, por virtud del expresado Convenio, el Gobierno Español se ha comprometido a recibir, descargar, almacenar, asegurar, transportar y distribuir los suministros, éstos son de la propiedad del Fondo hasta tanto hayan sido consumidos o utilizados por las personas a socorrer y, en consecuencia, se hace evidente que goza del beneficio fiscal que le otorga el artículo 7.º del repetido Convenio, en cuanto establece que el Fondo, sus haberes, sus bienes y sus ingresos, así como sus operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, quedarán exentos del pago de cualquier impuesto, tasa, contribución o derecho percibido por el Gobierno o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, o por cualquier otra autoridad pública española.

Considerando que el Decreto del

Gobierno de la Nación, de 13 de diciembre de 1954, ha hecho extensiva la exención tributaria anteriormente referida, a los suministros ofrecidos por la Entidad norteamericana denominada Conferencia Católica Nacional para el Bienestar (NCWC) a la institución española «Caritas» (Secretariado de Caridad de la Acción Católica Española).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, acuerda como resolución al escrito formulado por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, que los suministros de artículos alimenticios facilitados tanto por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia cuanto por la entidad norteamericana «Conferencia Católica Nacional para el Bienestar» gozan del beneficio de exención de los derechos o tasas por el Servicio de inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público.

Asimismo acuerda dar a esta resolución el carácter de interés general.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con carácter urgente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1955.

—El Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.—José García Hernández.

### Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos

#### Anuncio de subasta

El día 28 de febrero del año actual, a las doce horas y en los locales de la Fiscalía Provincial de Tasas, calle Vitoria, número 29, principal, se celebrará la subasta del vehículo siguiente:

Coche turismo, marca D. K. W., matrícula PMM-20632, con arreglo al precio del acta de tasación aprobada, y demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones, que podrá ser examinado por los interesados en esta Fiscalía todos los días laborables de diez a dos de la mañana.

La presentación de proposiciones se efectuará de once a una de la mañana en la Secretaría de esta Fiscalía, cerrándose la admisión el día 26, a las trece horas.

El citado vehículo podrá ser examinado de nueve a una y de tres a seis en el Garage Turismo, de esta capital, calle Vitoria, número 29.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 14 de febrero de 1955.  
—El Presidente de la Comisión.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador D. Luis Santamaría Alvarez, en nombre y con poder de D. Ildefonso Manso Gonzalo, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 22 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 12 de febrero de 1955.—  
El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador, D. Luis Santamaría Alvarez, en nombre y con poder de D. Ildefonso Pascual Alonso, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 22 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 12 de febrero de 1955.—  
El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador D. Luis Santamaría Alvarez, en nombre y con poder de D. Tomás Arce Arce, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 22 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 12 de febrero de 1955.—  
El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de D. Lucio Gimeno Langarica, mayor de edad, empleado y vecino de Aranda de Duero, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 27 de octubre de 1954.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 11 de febrero de 1955.  
El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 21 del pasado mes de enero, acordó enajenar, mediante subasta, el solar número tres de la Zona de Los Vadillos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

Es objeto de la presente subasta el solar número tres, resultante de la parcelación de los terrenos de la actual huerta de la Plaza de Toros, cuya superficie es de 394,40 metros cuadrados, obligándose al adjudicatario a edificar el citado solar con destino a casas para funcionarios del Estado.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario General de la Corporación que dará fe y autorizará el acta, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones, podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren a esta subasta, deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, un depósito provisional por la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en ciento noventa y siete mil doscientas pesetas.

Los que acudan a esta licitación, acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta del solar número tres, resultante de la parcelación de la zona de los Vadillos».

Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el Sr. Secretario de la Corporación y, en su ausencia, por cualquier letrado ejerciente en esta población.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953, siendo adjudicado el remate con carácter provisional al mejor postor a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (475 pesetas), irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

D. . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en la calle de . . . . ., número . . . . ., piso . . . . ., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número . . . . ., correspondiente al día . . . . . de . . . . . de 1955, así como de las condiciones fijadas

para la enajenación, mediante subasta, del solar número 3, de la Zona de los Vadillos, las cuales acepta en su totalidad, ofrece por dicho terreno la cantidad de . . . . (en letra y número, . . . . pesetas . . . . céntimos, comprometiéndome a destinarle para la construcción de casas para vivienda de funcionarios del Estado.—Burgos, . . . de . . . . de 1955.—Firma y rúbrica.

Burgos, 16 de febrero de 1955.—El Alcalde, Eduardo Conde.

### Alcaldía de Villangómez

Confeccionado el apéndice o rectificación del padrón de habitantes, con efectos de 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Villangómez, 14 de febrero de 1955.—El Alcalde, C. Barriuso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Jurisdicción de San Zadornil.

### Alcaldía de Palacios de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de

1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palacios de la Sierra, 12 de febrero de 1955.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Príncipe, Vitoria de Rioja, Brazacorta, Ciruelos de Cervera, Las Hormazas y los Presidentes de las Juntas vecinales de Santillán, Agüera de Montija, Escaño, Mijangos, Pangua y San Juan de Ortega.

#### Alcaldía de Celada del Camino

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Celada del Camino, 8 de febrero de 1955.—El Alcalde, Eladio Lozano.

#### Alcaldía de Baños de Valdearados

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se halla incluido en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo de 1955, el mozo César Pérez Juarejo, hijo de Germán y Manuela, cuyo paradero se ignora, como asimismo el de sus padres, hermanos, tutores, parientes o personas de quienes dependa, a quien se le cita por el presente anuncio, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 20 de febrero, al acto de la clasificación y declaración de soldados, a las nueve de la mañana, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero del mismo, lo manifiesten a la mayor brevedad posible, quedando advertido que,

de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Baños de Valdearados, 13 de febrero de 1955.—El Alcalde, Félix Martínez.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Milagos

Acordado por el Ayuntamiento y cumplido lo dispuesto sobre contratación municipal y enajenación de bienes patrimoniales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se anuncia a pública subasta la venta de las siguientes fincas:

Una finca rústica en el paraje «La Requijada», de 25 áreas; linda N. y E. río, S. servidumbre y Oeste Gaspara Gil.

Otra finca rústica en dicho paraje, de 24 áreas; linda N. y E. río, S. Esteban Gil y O. Hros. de Eusebio Moral.

Otra en dicho paraje, de 7 áreas; linda N. río, S. José Melero, E. río y O. camino.

El tipo de tasación es de 13.000 pesetas, la primera finca; de 8.000 pesetas, la segunda, y de 4.500 pesetas, la tercera.

La indicada subasta, con las formalidades establecidas en el Reglamento de Contratación, tendrá lugar en estas Salas Capitulares, el día 21 de marzo, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y la Comisión designada por el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, pudiéndose presentar pliegos

optando a la misma hasta el día anterior al señalado para la subasta, todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando a las mismas carta de pago acreditativa de haber consignado en Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de tasación, en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de la inserción de anuncios, así como los gastos que se dimanan de la subasta, contrato de adjudicación, escritura y cualquier otros gastos, impuestos, cargas y arbitrios que la subasta suscite.

Milagos, a 14 de febrero de 1955.—El Alcalde, Marino de Blas.

#### Alcaldía de Mamolar

Habiendo quedado desierta la subasta, por falta de licitadores, de resinas de este pueblos anunciada el pasado día 15 del actual, se vuelve anunciar nuevamente para el día 2 de marzo a la hora de las doce del día.

A dicha subasta podrán concurrir cuantos fabricantes estén provistos del certificado de Industrial resinero, cualquiera que sea la comarca que en él tenga asignada.

La subasta será por el mismo precio que la anterior o sea la misma tasación, que asciende a setenta y un mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas (71.544), por los 11.924 pinos a resinar a vida, para el año actual.

Mamolar, a 16 de febrero de 1955.—El Alcalde, Elías Bartolomé.

## DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES  
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Gestor-Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.— BURGOS